



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2017-00284-00
ACTOR(A):	ESMERAGDO RODRÍGUEZ VARGAS
DEMANDADO(S):	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y CAJA DE RETIRO DE LA FUERZAS MILITARES
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Se aplaza hasta nueva fecha la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), a realizarse el día veintisiete (27) de junio de 2018, a las 11:00 a.m., por las razones siguientes:

La demanda fue admitida por auto de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), contra la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** (fl.36).

Dicho auto fue notificado mediante anotación en estado del seis (06) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) (fl.36 vuelto) y vía correo electrónico el veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017) (fls.42).

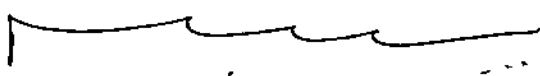
En las pretensiones de la demanda se solicita la nulidad del Oficio No. 20173171418941 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER- 1.10 expedido por el DIRECTOR DE PERSONAL DEL EJÉRCITO mediante el cual le negó al demandante el reajuste, reliquidación y pago de la asignación salarial mensual mientras permaneció activo conforme lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1794 del 14 de septiembre de 2000.

Así mismo, solicita la nulidad del oficio No. 0052732-2017-52732 del 31 de agosto de 2017, expedido por la COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LA FUERZAS MILITARES, mediante el cual le negó al actor el reajuste, reliquidación y pago de la asignación de retiro

conforme lo establecido en el artículo 16 del Decreto 4433 del 31 de diciembre de 2004 en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1 de la misma norma.

Consecuentemente, se hace necesario notificar al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, al presente proceso y correrle el traslado correspondiente por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 199 Ibídem, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012. Por Secretaría, remítanse los documentos de que trata la parte final del inciso 5º del precitado artículo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANTONIO JOSÉ REYES MEDINÁ
Juez

11115

 JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en ESTADO ELECTRONICO notifico a las partes la providencia anterior hoy 26 DE JUNIO DE 2018 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) FABIO ALEXANDER SANTILLAN HORMAZA SECRETARIO
--